



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27236

04/11/2020

69045

AUTOR/A: CARVALHO DANTAS, María (GR)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que la consecución de los objetivos establecidos dentro de la política migratoria como política de Estado otorga un papel importante al retorno. En este sentido, el Reino de España cumple con el marco jurídico europeo, en el que destaca la Directiva 2008/115/CE de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular y además, entre otros, en el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (ACP) y la Unión Europea (UE) en cuyo artículo 13.5.c) se establece:

“(…) cada uno de los Estados ACP readmitirá y aceptará el retorno de cualquiera de sus propios nacionales que resida ilegalmente en el territorio de un Estado miembro de la Unión Europea, a petición de este último y sin mediar más trámites”.

A tenor del marco regulatorio, la detección de inmigrantes irregulares en territorio nacional inicia el procedimiento de retorno conforme a la legislación en vigor, que recoge la garantía del escrupuloso respeto a los derechos de los retornados.

En el actual contexto de pandemia sanitaria debido al COVID-19, España ha continuado trabajando activamente manteniendo los contactos con las autoridades de los países de origen para que se retomen los operativos a la mayor brevedad, cuya aceptación de las autoridades de los terceros países resulta imprescindible para la efectividad del proceso.

La previsión de expulsiones a los países citados, (Mauritania, Argelia y Marruecos), se basan en acuerdos existentes con los mismos, comprobándose previamente la identidad y la nacionalidad de todas las personas concretas cuya



repatriación va a producirse. La citada identificación está supervisada por las autoridades de los países respectivos y aceptada en los países de destino.

Por otra parte, cabe informar que en la actualidad, el número de internamientos ha descendido extraordinariamente debido al contexto de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19, así como por el cierre generalizado de fronteras decretado en la mayoría países de origen y tránsito de los flujos migratorios. Por otra parte, las instalaciones de internamiento han recibido una importante mejora en el último año.

En este contexto, desde el pasado día 25 de julio de 2020, se ha implementado el Protocolo de actuación ante posibles casos importados de COVID-19 en el contexto del fenómeno de la inmigración irregular, por parte de la Secretaría de Estado de Migraciones, conforme al mismo, son las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas las que deben disponer de planes de contingencia, que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de salud pública, atención primaria, y atención hospitalaria para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con el COVID-19.

Por último, en lo concerniente a la huelga de hambre en el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Aluche -Madrid-, cabe indicar que no se ha producido, como tal, una huelga de hambre generalizada por parte de los ciudadanos de nacionalidad argelina ingresados en el mencionado CIE; tan solo, y en unos días muy concretos, unos internos se negaron a entrar en el comedor sin manifestar a los responsables policiales, en ningún momento, que tal acción supusiera algún tipo de reivindicación como respuesta a su situación legal.

Madrid, 11 de diciembre de 2020